



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(celebrada el 12/09/2024)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.05 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde:
 - D^a Nereida Díez Santaefemia
 - D. Gorka Linaza Sedano
 - D. Pablo Antuñano Colina
 - D^a Nerea San Miguel Maquiera
 - D^a Leticia Mejías Diaz
 - D^a Elena Garcia Lafuente
 - D^a Virginia Araceli Losada García

Asiste como Secretario, el Secretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 1.- Aprobación Actas Sesiones Anteriores (23/05/24 y 13/06/24)**
- 2.- Comunicados y Correspondencia**
- 3.- Asuntos Económicos**
- 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
- 5.- Ruegos y Preguntas**

1.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

1.1.- ESCRITO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada nº 14.284 de fecha 04/06/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Remisión de la Resolución de la Dirección General de Estrategias de Movilidad por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024), en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano.

Con fecha 1 de junio de 2024, el Director General de Estrategias de Movilidad ha aprobado la Resolución, por la que se establece la forma de presentación de la información requerida en el apartado Siete de la disposición adicional octogésima cuarta de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024), en relación con la convocatoria de subvenciones a las entidades locales por la prestación de servicios de transporte colectivo urbano.

Se remite el documento a ese Ayuntamiento potencialmente beneficiario, a los efectos oportunos”.

Intervienen el Sr. Interventor, explica que está cumplimentado y tramitado lo expuesto en el escrito de referencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y acuerda dar traslado del escrito a la Intervención.

1.2.- INFORME DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A UNA MEDICIÓN ACÚSTICA DEL RUIDO PROCEDENTE DE LA AUTOVÍA A8 A SU PASO POR SUBIDA A CAMPIJO, Nº 6. SEC/20/2023.

Se da cuenta del Informe de referencia suscrito por el Técnico de Medio Ambiente en fecha 26/06/2024 y, remitido al Defensor del Pueblo con fecha 27/06/2024 y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria con fecha 29/07/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes al presente Informe

Único: A fecha 04/03/2024, se recibe en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, un escrito presentado por El Defensor del Pueblo, relativo al expediente 23000163.

El escrito recibido con número de asiento en el Registro General 6,075, ha sido promovido por D. Roberto García Nacarino, con domicilio en Subida a Campijo n.º 6, 4º C y sugiere entre otros aspectos:

“1. Que se realice medición del ruido de la zona objeto de la queja, conforme al Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley del Ruido.

2. Que si se superan los objetivos de calidad acústica lo comunique a la Administración estatal de carreteras para que se determinen las medidas correctoras que deben implantarse y quien debe sufragarlas.”

Informe de Medio Ambiente

Primero: A fecha 26/06/2024, siendo las 8:41 horas de la mañana, se personan e identifican los Inspectores D. Alejandro Gómez Iriberry, como Técnico de Medio Ambiente y D. Diego Liendo Pérez, como Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en las vivienda situada en la calle Subida a Campijo n.º 6, 4º C, 39700 Castro-Urdiales.

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p>SEC181014L AYT/JGL/8/2024 MPG</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 <p style="text-align: center;">263J3H5709351T470B50</p>		

En el momento de la inspección efectuada por los agentes inspectores, se elevó el Acta número 225 del Departamento de Medio Ambiente. Dicha acta recoge los valores acústicos registrados en las mediciones llevadas a cabo en el momento de la visita.

Segundo: Se exponen a continuación los valores registrados, indicando que las mediciones llevadas a cabo han arrojado los siguientes valores:

1. Se realiza medición en la terraza exterior de la vivienda con sonómetro Bruel&Kjaer 2250-L, calibrado y verificado hasta el 22 de enero de 2025, arrojando un valor de Laeq de 66.5 dBA.
2. Se realiza medición en el interior de la vivienda, en el dormitorio principal arrojando un valor de Laeq de 28,6 dBA, teniendo en cuenta que se ha usado el mismo equipo de medición acústica, Bruel&Kjaer 2250-L, calibrado y verificado hasta el 22 de enero de 2025.
3. Se realiza medición en el interior de la vivienda, en el vestidor principal arrojando un valor de Laeq de 33.0 dBA, teniendo en cuenta que se ha usado el mismo equipo de medición acústica, Bruel&Kjaer 2250-L, calibrado y verificado hasta el 22 de enero de 2025.
4. Se realiza medición en el interior de la vivienda, en el baño del dormitorio principal arrojando un valor de Laeq de 34,8 dBA, teniendo en cuenta que se ha usado el mismo equipo de medición acústica, Bruel&Kjaer 2250-L, calibrado y verificado hasta el 22 de enero de 2025.

Tercero: En relación a las mediciones efectuadas, entiendo que procede analizar las mismas de acuerdo a la normativa aplicable en el Término Municipal de Castro-Urdiales, por lo que debemos referirnos a lo indicado en la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a ruidos y vibraciones. (BOC n.º 31 de 16 de febrero de 2009).

En la citada Ordenanza se establece en el artículo 10, los Niveles máximos de ruido de inmisión admisibles, tanto en el interior como en el exterior, en función de las diferentes zonas, así como en función del horario.

En el caso concreto que nos encontramos, tal y como se establece en el citado artículo 10 de la Ordenanza, los niveles máximos de inmisión admisibles para una vivienda (zona residencial) serían:

- *36 dBA para estancias o dormitorios en horario de día (de 8:00 horas a 22:00 horas) y 30 dBA para el periodo nocturno.*
- *55 dBA para el exterior de zonas de viviendas en horario diurno (de 8:00 horas a 22:00 horas) y 45 dBA para el periodo nocturno.*

Visto lo cual, los datos recogidos en el momento de la inspección, a juicio del Técnico de firma el presente documento implican, que el ruido procedente del tráfico de la Autovía A8 a su paso por la vivienda sita en calle Subida a Campijo n.º 6, 4º C, supone un incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a ruidos y vibraciones. (BOC n.º 31 de 16 de febrero de 2009).

Los incumplimientos anteriormente indicados, se producen tanto en el interior como en el exterior de la vivienda, ya que se superan en:

- 11,5 dBA los decibelios máximos de inmisión admisibles en el exterior de la vivienda.
- 4,8 dBA los decibelios máximos de inmisión admisibles en el interior de la vivienda.

A juicio de este técnico se debe tener en cuenta que si bien la medición acústica se ha realizado en periodo diurno, el origen del ruido en sí mismo, no debiera verse afectado por dicha circunstancia ya que el tráfico se entiende similar para ambos periodos, o al menos durante gran parte del periodo nocturno. Por dicho motivo, entiendo preciso aplicar los límites de inmisión nocturnos para este informe concreto.

Cuarto: Entiendo que así mismo es preciso que el presente Informe recoja los aspectos sancionadores descritos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medioambiente frente a ruidos y vibraciones. (BOC n.º 31 de 16 de febrero de 2009).

En ese sentido indicar que el artículo 71 de la citada Ordenanza indica que se consideran como infracciones graves: *“Superar entre 6 y 10 dBA, ambos valores inclusive, los niveles máximos de ruido establecidos en esta Ordenanza.”*

Por lo tanto, a la vista de los valores arrojados por la medición efectuada en el interior de la vivienda, dichos valores suponen una Infracción grave de la Ordenanza.

Quinto: A la vista de lo expuesto anteriormente, como Técnico firmante del presente informe, entiendo que las personas que residen en las viviendas objeto del presente escrito tienen más que justificados los motivos que las han hecho elevar ante el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante el Defensor del Pueblo las quejas realizadas. En la propia acta del Departamento de Medio Ambiente n.º 225, el propio interesado manifiesta *“que el ruido es insoportable, generando ansiedad e insomnio”*.

Por otro lado, no debemos olvidar en ningún momento el régimen competencial que afecta a una infraestructura de transporte como es el caso de la autovía A8.

Si bien desde el Ayuntamiento de Castro-Urdiales debemos, y así se trata en todo momento, de hacer cumplir la normativa en materia de ruidos y vibraciones, es evidente que las molestias que parecen justificadas, están sufriendo las personas afectadas por el tráfico rodado de la autovía A8, deberán ser atendidas, estudiadas y solucionadas, a sabiendas de que no es sencillo, por la administración competente en la citada infraestructura.

Por lo tanto, a falta de de mejor criterio técnico entiendo necesario que el presente Informe, así junto con la solicitud efectuada por el Defensor del Pueblo, se trasladen a la Demarcación de

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2> <p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p style="text-align: center;">263J3H5709351T470B50</p>	<p>SEC181014L AYT/JGL/8/2024 MPG</p> 
--	---	---

Carreteras del Estado en Cantabria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y al propio Defensor del Pueblo”.

Seguidamente, se da cuenta de la respuesta de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento en Cantabria), con Registro General de Entrada nº 19.500 de fecha 07/08/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud de D. Alejandro Gómez Iriberry, CIF: P392000C, de fecha 28 de junio de 2024, para que se dé solución al ruido producido por la circulación de la Autovía A-8 a su paso por el P.K. 150+000, se informa que, una vez se proceda a elaborar el mapa de ruido y su aprobación por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, se procederá a colocar pantallas acústicas en aquellos sitios que procedan de acuerdo a los estudios realizados, siempre y cuando dichas construcciones sean anteriores a la construcción de la A-8”.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

1.3.- ESCRITO VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada nº 18.376 de fecha 22 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en su disposición adicional octogésima séptima establece que “Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida será también de aplicación el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación con las siguientes obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Función Pública por parte de las Entidades Locales, con estas especialidades:

- Suministro de presupuestos del ejercicio corriente, a partir del correspondiente a 2022: se deberán facilitar antes del 1 de julio del mismo año. En el caso de que no se facilite por la Entidad Local se aplicarán retenciones de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado a partir de septiembre y hasta el final del año correspondiente. Los importes retenidos se transferirán con arreglo al apartado 3 del artículo 36 de la Ley 2/2011, y, en último término, en enero del año siguiente. En el caso de que la corporación local no haya aprobado el presupuesto, deberá comunicarse el que sea objeto de prórroga en el plazo antes establecido. Si se aprobase el presupuesto del ejercicio con posterioridad deberá comunicarse en sustitución del prorrogado (...)”

El presente escrito es un requerimiento de suministro de información, en los términos de la letra D) de aquella disposición adicional, lo que corresponde a esta Secretaría General.

Habiéndose sobrepasado la fecha límite antes citada para la comunicación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, y a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición adicional octogésima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se ha verificado que esa Corporación se encuentra entre las entidades que no han remitido información del citado presupuesto.

El cumplimiento por parte de esa Corporación local de las obligaciones iniciadas exige cumplimentar y firmar electrónicamente, lo antes posible, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los documentos pertinentes. Para facilitar esta tarea, su Corporación puede conocer el estado de situación consultando, con su correo electrónico y contraseña, la opción “Aplicaciones de captura – Presupuestos – Aplicación para la captura de los presupuestos de las entidades locales. Ejercicio 2024- Aplicación para la captura de datos (formulario y XML)” que aparece en la citada Oficina Virtual.

Sirvan esta carta como recordatorio de que, si persistiere a 31 de agosto de 2024 el incumplimiento de las referidas obligaciones, dará lugar a la aplicación de la retención prevista en la disposición adicional octogésima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, en la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado a partir de septiembre y hasta el final de este año”.

Intervienen el Sr. Interventor, explica que está cumplimentado y tramitado lo expuesto en el escrito de referencia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y acuerda dar traslado del escrito a la Intervención.

1.4.- INFORME DEL INGENIERO MUNICIPAL DE FECHA 19/07/2024. URB/1170/2024. INSTALACIÓN DE CARRUSEL TIOVIVO EN PARQUE AMESTOY.

Se da cuenta del Oficio de la Dirección General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente así como del Informe del Ingeniero Municipal D. Álvaro Pérez Sáez de fecha 19 de julio de 2024, en relación con la petición para instalación de carrusel-tiovivo en el Parque Amestoy, bien de dominio público de titularidad autonómica, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La zona donde se pretende continuar con la instalación del carrusel-tiovivo por parte de Dña. Rebeca Mohedano Cuello está clasificada como urbana en el Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales (en adelante PGOU de Castro-Urdiales), y calificada como Área de Planeamiento Diferido N.º 1 del PGOU de Castro-Urdiales (En adelante APD-1). En la zona donde se prevé la instalación se ha construido un aparcamiento subterráneo, urbanizándose la superficie del mismo hará hace unos doce (12) años.

La zona en donde se prevé la instalación es dominio público portuario.

Entiendo que al ser una instalación provisional, es compatible con el PGOU de Castro-Urdiales.

No encuentro inconveniente desde el punto de vista urbanístico en que el carrusel-tiovivo ocupe la ubicación que actualmente ocupa sobre el parque de D. Antonio Amestoy de la ciudad de Castro-Urdiales”.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del Informe Técnico de antecede, asume sus consideraciones y presta conformidad a la instalación del carrusel-tiovivo, condicionada a la obtención de las licencias y/o autorizaciones sectoriales que resulten exigibles.

Se dará traslado del contenido del presente acuerdo a la Dirección General de Aguas y Puertos de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y al Departamento de Urbanismo.

1.5.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS. POL/593/2024.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 14.435 de fecha 05/06/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	SEC181014L AYT/JGL/8/2024 MPG	
	Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en : https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx	 263J3H5709351T470B50	

“ASUNTO: RETIRADA DE CÁMARAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS

Una vez superada la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que fue la que motivó el contrato de instalación de cámaras en las playas de Cantabria con acceso abierto al público por internet, se considera superada la necesidad de esa instalación. El sistema estuvo funcionando durante dos temporadas estivales, y el pasado verano ya no estuvo operativo, dándose de baja la página web que lo alojaba.

Por lo tanto, esta Dirección General de Obras Públicas va a proceder a la retirada de los elementos instalados (cámaras, armarios y postes, si los hubiera). En caso de que ese Ayuntamiento estuviera interesado en recuperar el material en su estado actual, nos lo puede comunicar para que se haga entrega del mismo. Debido a que la temporada anterior el sistema no estuvo funcionando, no se puede asegurar el correcto funcionamiento del mismo”.

Se da cuenta del Informe del Jefe de la Policía Local, D. Domingo García García de fecha 10/09/2024 cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTE ÚNICO

- La Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria remite escrito, que consta en este expediente, de fecha 30/05/2024, en el que informa de la próxima retirada de las cámaras instaladas en las playas con motivo de la superación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Así mismo, ofrece la posibilidad a este Ayuntamiento de recuperar el material en su estado actual.

En atención a lo señalado, se INFORMA

Que es interés de este Ayuntamiento de Castro Urdiales recuperar este material en su estado actual, para lo que procedería remitir la comunicación oportuna a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Informe que antecede, agradece el ofrecimiento y acuerda aceptar las cámaras de referencia, para su utilización por los servicios municipales.

Se dará traslado del contenido del presente acuerdo al Servicio de Vías y Obras de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y a los Departamento de Informática y Policía Local para que realicen la recepción de los bienes ofrecidos.

1.6.- ESCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO. FALTA DE RESPUESTA EXPRESA.

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 20.217 de fecha 16/08/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INICIO DE ACTUACIÓN. FALTA DE RESPUESTA EXPRESA. D. M. A. L. D. N.º EXPEDIENTE 24013887.

El interesado manifiesta que el 12 de marzo de 2021, presentó una reclamación ante ese Ayuntamiento de Castro-Urdiales. A fecha de presentación de la queja no se le ha notificado respuesta expresa.

Solicita que ese Ayuntamiento de respuesta a la reclamación presentada.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo encomienda a esta institución velar por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

Dado que ese Ayuntamiento parece haber incumplido dicha obligación, se admite a trámite la queja y se inician actuaciones de conformidad con los artículos 18.1 de la citada Ley y 12.1.b) de su reglamento. Se solicita información al respecto”.

Revisado el expediente el asunto fue tratado en la sesión de Junta De Gobierno Local, en sesión de 23 de mayo de 2024, si bien de lo actuado no se dio traslado al Defensor del Pueblo. Se acuerda dar traslado al Defensor del Pueblo de lo acordado en la sesión de fecha 23 de mayo de 2024.

1.7.- ESCRITO INIMAWATER (SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS)

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 20.634 de fecha 22/08/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: “LISTADO DE VEHÍCULOS ADSCRITOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”

En relación al asunto de referencia, a continuación, se adjunta el listado de vehículos adscritos a día de hoy al contrato de la CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE CASTRO-URDIALES (CANTABRIA).

Asimismo, al tratarse de un Servicio Municipal se solicita autorización para circular por zonas limitadas a acceso, como puede ser por ejemplo los jardines de Amestoy o la vía verde de Otañes, para poder realizar debidamente las tareas de mantenimiento y reparación necesarias, tanto de la red de saneamiento como de abastecimiento.

Igualmente, entendemos que dichos vehículos deberían estar exentos de la OCA en aplicación del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA).

Lo que le trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos, quedando a su entera disposición para cualquier aclaración o consulta que precisen”.

Se adjunta el listado de los vehículos.

A la vista de lo manifestado y del contenido del precepto indicado, la Junta de Gobierno Local acuerda que los vehículos están sujetos y no exentos a la prestación patrimonial de carácter público regulada en la Ordenanza Municipal del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos (OCA) de Castro-Urdiales así como a la ordenanza fiscal concordante, debiendo hacer frente a la respectiva tasa; todo ello sin perjuicio de que se les autorice el acceso a a los Jardines Amestoy y/o vía verde de Otañes para la ejecución de los trabajos que tienen encomendados.

Se da traslado del contenido a Inimawater y al Departamento de Rentas a los efectos oportunos.

1.8.- ESCRITO CONSEJO DE TRANSPARENCIA AAI

Se da cuenta del escrito de referencia con Registro General de Entrada n.º 20.560 de fecha 22/08/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha recibido en el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno solicitud de derecho de acceso de D. Rafael José Carretero Sánchez en la que se solicita la siguiente información:

A la vista de la falta de la publicación actualizada de los datos siguientes en el Portal de Transparencia de los Ayuntamientos de Castro-Urdiales, Camargo y Piélagos en la Comunidad de Cantabria, solicito: 1. Relación nominal y retribuciones de cargos de las Corporaciones de los ayuntamientos de Castro-Urdiales, Camargo y Piélagos, así como la de personal eventual, con dedicación exclusiva o parcial. Se solicita se facilite la información indicando nombre, tipo de dedicación, cargo (corporación o confianza) y sueldo mensual devengado mes a mes desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. 2. Relación de indemnizaciones devengadas por

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	<p style="text-align: right;">SEC181014L AYT/JGL/8/2024 MPG</p> 
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>		
 <p style="text-align: center;">263J3H5709351T470B50</p>		

cada miembro de la Corporación de los ayuntamientos de Castro-Urdiales, Camargo y Piélagos que no perciban retribuciones por el ejercicio de su cargo, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, indicando nombre, órgano de asistencia, ya sea Pleno, Junta de Gobierno, reuniones de las Comisiones informativas, Junta de Portavoces y otros órganos complementarios (AMPAS y Consejos Escolares de centros educativos, convocatoria de comunidades de vecinos por inmuebles con titularidad municipal, y toda reunión a la que acudan en representación del Ayuntamiento y por la que perciban una indemnización) y por la realización de labores de preparación de asuntos y seguimiento de expedientes, con alcance exclusivo a los presidentes de las Comisiones Informativas e indemnización bruta devengada mes a mes por estos conceptos desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024”

Dado que este Consejo no dispone de la información solicitada, en cumplimiento del artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se traslada la solicitud de derecho de acceso del interesado, que se entiende afecta a ese Ayuntamiento para que valore la solicitud formulada y se relacione con el interesado por la vía que tenga establecida.

Con esta misma fecha se comunica al ciudadano el traslado de su solicitud a ese Ayuntamiento, para tramitación, en su caso, por el cauce procedimental que estimen oportuno”.

Se explica que la información solicitada está disponible con carácter público y gratuito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales; a través de la página web, entre otros, en el siguiente enlace se puede acceder a la información interesada:

<https://www.castro-urdiales.net/servicios-ciudadania/informacion/autorizaciones-ejercicios-compatibilidad>

Asimismo se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria los anuncios de los acuerdos preceptivos.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de cuanto antecede al Consejo de Transparencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

3.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

3.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el nº 2710/2024 al nº 3994/2024.

3.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas desde el día 13 de Junio de 2024.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADO MUNICIPAL

3.2.1.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/244/2023

PROCEDIMIENTO: Abreviado 294/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 106/2024

DEMANDANTE: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

DEMANDADO: Gobierno de Cantabria.

ASUNTO: Se recurre contra la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno de Cantabria en el expediente 2932/2023, pagada tras autorización municipal de fecha 18/08/2023 en virtud de notificación de Acuerdo de Inicio de expediente sancionador de fecha 24/7/2023 relativo a la sanción de multa por infracción de la normativa en materia de seguridad ciudadana.

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Castro Urdiales contra la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno de Cantabria en el expediente sancionador 2932/2023 IGA y en consecuencia, SE ANULA parcialmente la misma en el exclusivo sentido de fijar la cuantía de la multa en 9000 euros, minorable en un 50% por pronto pago.

Se condena a la Administración demandada a la devolución de la diferencia entre la cantidad ingresada y la efectivamente impuesta.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

La sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

3.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/212/2023

PROCEDIMIENTO Ordinario: 132/2023

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 33/2024

DEMANDANTE: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES ESPAÑOLA

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: Se reclama los derechos económicos derivados de comunicación pública de obras en espectáculos organizados en el Ayuntamiento de Castro Urdiales en los años 2019 y 2011 realizados sin la previa y preceptiva autorización de la SGAE, y se solicita el pago de 62.762,95 euros, más intereses legales y costas del juicio.

RESOLUCIÓN: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la SGAE, contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, condeno a ésta al pago de 62.762,95 euros, con intereses desde la reclamación judicial e imposición en costas.

La Junta de Gobierno Local, se da por informada.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS en materia de personal

3.2.3.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/167/2023

PROCEDIMIENTO: Abreviado 393/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Social n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 257/2024

DEMANDANTE: C.M.S.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: la demandante, D^a. C. M. S., ha venido prestando servicios profesionales para el Ayuntamiento de Castro Urdiales, desde el 1 de diciembre de 2020 al 3 de diciembre de 2021, con la categoría profesional de Formador de dinamización de actividades de tiempo libre (Grupo

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	SEC18I014L AYT/JGL/8/2024 MPG	
<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>			
 263J3H5709351T470B50			

profesional C1), y percibiendo un salario mensual, con exclusión de pagas extraordinarias, de 2.454,95 euros.

RESOLUCIÓN: Desestimo la demanda formulada por D^a. C. M. S. contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, y absuelvo a la demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

3.2.4.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/57/2024

PROCEDIMIENTO:Procedimiento Abreviado 82/2024

ORGANO JUDICIAL:Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 151/2024

DEMANDANTE: P. L. M. P.

DEMANDADO:Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO:se recurre la resolución del Ayuntamiento de 17 de enero de 2024 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto con fecha 22 de octubre de 2023, por el que se impugnaba la corrección de las respuestas a las preguntas, 2,3,4,5, 9 y 14 de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición del proceso de selección para la provisión, mediante concurso-oposición del proceso promoción interna, de una plaza de Sargento de Bomberos.

RESOLUCIÓN: Se desestima íntegramente la demanda interpuesta P. L. M. P. contra la resolución del Ayuntamiento de 17 de enero de 2024 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto con fecha 22 de octubre de 2023, por el que se impugnaba la corrección de las respuestas a las preguntas, 2,3,4,5, 9 y 14 de la primera parte del ejercicio de la fase de oposición del proceso de selección para la provisión, mediante concurso-oposición del proceso promoción interna, de una plaza de Sargento de Bomberos

Las costas se imponen al actor y se limitan a 500 euros por todos los conceptos regulables (al estar recurrida no se puede proceder a su cobro).

Nota: la sentencia ha sido recurrida en apelación por P. L. M. P.

3.2.5.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/32/2024

PROCEDIMIENTO:Abreviado 27/2024

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo C.A. n.º 1 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia n.º 153/2024

DEMANDANTE:A. G. H.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO:se recurre contra la inactividad del Ayuntamiento de Castro Urdiales en la ejecución del acto firme, Decreto de Alcaldía n.º 122572023 por el que se venía a estimar lo solicitado por el compareciente en su escrito de subsanación y subsidiariamente interponiendo recurso potestativo de reposición y suspensión automática de/contra la resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas ocupadas por personal laboral y funcionarios interinos al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN: Se estima íntegramente la demanda interpuesta contra la inactividad del Ayuntamiento de Castro Urdiales en la ejecución del acto firme, Decreto de Alcaldía n.º

122572023 por el que se venía a estimar lo solicitado por el compareciente en su escrito de subsanación y subsidiariamente interponiendo recurso potestativo de reposición y suspensión automática de/contra la resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022 por la que se aprueban las Bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal y convocatoria para la cobertura en propiedad de plazas ocupadas por personal laboral y funcionarios interinos al amparo de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2022, y en consecuencia, SE CONDENA al Ayuntamiento de Castro Urdiales al cumplimiento del Decreto de Alcaldía 1225/2023 de fecha 27 de marzo en sus propios términos.

Las costas se imponen a la parte demandada y se limitan a 500 euros por todos los conceptos regulables.

ASUNTOS LLEVADOS POR LETRADOS EXTERNOS POR I.T. LETRADO MUNICIPAL

3.2.6.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/25/2024

PROCEDIMIENTO: Abreviado 29/2024

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Santander

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 83/2024

DEMANDANTE: M.J.Z.B.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ASUNTO: la demanda se interpuso contra la resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de 21 de noviembre de 2023 que inadmitió su recurso de revisión, por IIVTNU liquidados.

RESOLUCIÓN: Se estima el presente recurso contencioso administrativo formulado por D^a. M. J. Z. B., contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, por no ajustarse a derecho el objeto del mismo, se declara la nulidad de la resolución de la resolución recurrida, así como el procedimiento de apremio, condenándose a la recurrida a que vuelva a notificar las liquidaciones de IIVTNU de D. Francisco Zorrilla Pardo a sus herederos, para que sus sucesores puedan ejercer sus derechos y obligaciones derivadas, con expresa condena en costas a dicha Administración recurrida.

Asuntos llevados por el letrado de la Compañía de seguros: en materia de defensa jurídica por daños en el patrimonio municipal.

3.2.7.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/61/2023

PROCEDIMIENTO: Diligencias Urgentes Juicio rápido 350/2022

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 (Penal) Castro Urdiales.

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia nº 43/2024

DEMANDANTE: Ministerio Fiscal y Ayuntamiento de Castro Urdiales

DEMANDADO: F. D. N.

ASUNTO: se formula acusación por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y contra la seguridad del tráfico.

RESOLUCIÓN: Debo condenar y condeno a F.D.N. como autor responsable de un delito de conducción por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y contra la seguridad del tráfico a lapena de:

1-Multa de 4 meses concuotasdiariasde 5 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

2.-Privación de derecho a conducir vehículos amotor y ciclomotores por plazo de 8 meses.

3.-El acusado aseguradora Divina Pastora, de forma directa solidaria, deberán indemnizar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en la cantidad de 944,60 euros, por losdaños materiales ocasionados. Estas cuantías deberán ser incrementadas en el interés previsto en elart.576 de la LEC y 20 de la LCS.

	<h2 style="text-align: center;">Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2> <p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p style="text-align: center;">263J3H5709351T470B50</p>	<p>SEC181014L AYT/JGL/8/2024 MPG</p> 
--	--	---

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.35 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el “visto bueno” de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VBº